



OFICIO N° 18600  
INC.: solicitud

Irg/pso  
S.117°/366

VALPARAÍSO, 18 de diciembre de 2018

El Diputado señor ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de instruir una fiscalización y medición de ruidos a los locales nocturnos de avenida Grecia, comuna de Antofagasta, conforme a las normas establecidas en el decreto N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente y de la Ordenanza Municipal N° 9/2004.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR JEFE REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO  
AMBIENTE DE ANTOFAGASTA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: A4B1FB171EA105FD

Solicitud N. \_\_\_\_\_



18-600

OFICINA PARLAMENTARIA  
H.D. ESTEBAN VELÁSQUEZ N.

Antofagasta, 18 de diciembre de 2018.-

**Mat.:** Solicita su intervención con  
urgencia en asunto que indica.

**DE:** Sr. Esteban Velásquez N.  
Diputado por la Región de Antofagasta

**A:** Sra. Sandra Cortez.  
Directora Regional Antofagasta  
Superintendencia de Medio Ambiente.

Junto con saludarle, hago llegar a usted la preocupación de nuestra Oficina por la denuncia pública de nuestros vecinos del sector de Playa Blanca, respecto a los ruidos molestos en dicho sector provocados por los locales de atención nocturna instalados en la costanera de nuestra ciudad.

Como usted sabrá, la Constitución Política de la República de Chile, en su artículo 19, inc. 1º, señala que ella "asegura a todas las personas:", numeral 8º "El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado..."; y por su parte la jurisprudencia de nuestros tribunales de justicia ha definido históricamente el medio ambiente como "todo lo que naturalmente nos rodea y que permite el desarrollo de la vida..."<sup>1</sup>, junto con reconocer que la contaminación acústica es una especie de contaminación emanada de ruidos intensos de locales y clubes privados<sup>2</sup>.

En este sentido, los vecinos denuncian que, a causa del funcionamiento de estos locales nocturnos, se generan ruidos intensos por los que incluso no pueden dormir por la noche, lo que a todas luces provoca una alteración a aquello que naturalmente les rodea, no permitiendo el normal desarrollo de la vida cotidiana de los vecinos.

En ese orden de ideas, esta Oficina Parlamentaria solicita a usted tenga a bien instruir con urgencia la fiscalización y medición de ruidos correspondientes, conforme a las normas establecidas en el decreto 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente y a la Ordenanza Municipal de Antofagasta N. 9/2004, en lo pertinente, en los locales ubicados en Avenida Grecia, entre calle Mauret Caamaño y la Avda. República de Croacia.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano su valiosa gestión.

**Esteban Jorge Velásquez Núñez**  
Diputado de la República por la Región de Antofagasta

f/c-p/v  
cc: Archivo; destinatario; usuaria solicitante.

<sup>1</sup> RDJ 82 (1985), p. 264; RDJ 85 (1988), p. 201, RDJ 84 (1987), p111.

<sup>2</sup> F.M. 403 (junio de 1986), p. 948, RDJ 83 (1986), p.25.